

Resolución de Gerencia General

Nº 002-2021-INGEMMET/GG

Lima, 12 ENE. 2021

VISTOS: el Informe N° 029-2021-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística; el Informe N° 006-2021-INGEMMET/OA de la Oficina de Administración; el Memorando N° 006-2021-INGEMMET/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 008-2021-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante, el INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo señala el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto único ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, T.U.O. de la Ley N° 30225), respecto a la formulación del Plan Anual de Contrataciones (en adelante, PAC), señala que teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad programa en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, asimismo, el numeral 15.2 del Artículo 15 del T.U.O. de la Ley N° 30225, establece que el PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura (en adelante, PIA), con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, en los numerales 6.1 y 6.3 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, disponen que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, y debe ser publicado por cada Entidad en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (en adelante, SEACE) y, cuando lo tuviera, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del PAC o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE se aprobó la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" la cual establece en sus disposiciones generales que, el PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad, debiendo prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocadas en el año en curso con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento y debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez



proviene de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que buscan alcanzar;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 103-2020-INGEMMET/PE de fecha 28 de diciembre de 2020, se aprueba el PIA del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, correspondiente al Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 105-2020-INGEMMET/PE de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2021 consistente con el PIA del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

Que, mediante Informe N° 029-2021-INGEMMET/OA-UL del 11 de enero de 2021, la Unidad de Logística, en cumplimiento de lo señalado en la Directiva 002-2019-OSCE/CD ha procedido a elaborar el PAC para el año fiscal 2021 del INGEMMET, en base al cuadro consolidado y priorizado de necesidades 2021, estableciéndose en el mismo noventa y cinco (95) procedimientos de selección, los cuales ascienden a un total de S/ 13'730,617.23 (Trece millones setecientos treinta mil seiscientos diecisiete con 23/100 soles), documento que hace suyo la Oficina de Administración mediante Informe 006-2021-INGEMMET/OA del 11 de enero de 2021;

Que, mediante Memorando N° 006-2021-INGEMMET/GG-OPP del 12 de enero de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para los noventa y cinco (95) procedimientos de selección contenidos en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021 del INGEMMET, contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, y asimismo que respecto de los procesos que superen el año 2021, se otorgarán las previsiones presupuestales correspondientes para el año 2022, conforme a la disponibilidad financiera de recursos;

Que, mediante el Informe N° 008-2021-INGEMMET/GG-OAJ del 12 de enero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la aprobación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021 del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 127-2020-INGEMMET/PE del 31 de diciembre de 2020, el Presidente Ejecutivo del INGEMMET delega en la Gerencia General, en materia de Contrataciones del Estado, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado, así como evaluar y supervisar su ejecución;

Que, con el visado de la Oficina de Administración, de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría de Jurídica, y de la Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, y en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución de Presidencia N° 127-2020-INGEMMET/PE;



SE RESUELVE:



Artículo 1.- APROBAR, el Plan Anual de Contrataciones del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, para el año 2021, que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.




Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Logística publique la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, para el año 2021, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde su aprobación.



Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Sistemas de Información publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.




Econ. **CÉSAR RUBIO MORI**
Gerencia General
INGEMMET



Distribución:

- OA
- UL
- OAJ
- PE
- OPP



